«Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación»

BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIX- N°14749 Miércoles 03 de diciembre de 2025 Edición de 22 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Cr. Miguel Ángel Arnaudo
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Juan Manuel Pavón
Ministro de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:
http://boletin.chubut.gov.ar
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES
Tribunal de Cuentas
Año 2025 - Res. N° 174 a 181 2-5
Inspección General de Justicia
Año 2025 - Res. N° 148 5-7
Asociación de Bomberos Voluntarios de Rawson Chubut
Año 2025 - Res. N° 24 7-9

ACUERDOS
Tribunal de Cuentas
Año 2025 - Acdo. N° 389 a 395 9-12

SECCIÓN GENERAL
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 12-22

Sección Oficial

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 174 /25
Rawson (Chubut), 05 de noviembre de 2025

VISTO: El Expediente N° 42.564/2025 T.C. caratulado: S/REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL.N°25/25-CHDSEM FEDERACION CHUBUTENSE DE PRUEBAS COMBINADAS $ 2.850.000 AP.EC.» CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 173/2025 F13, la Relatora Fiscal da cuenta que LA FEDERACION CHUBUTENSE DE PRUEBAS COMBINADAS - CUIT: 30-71429662-7 no ha dado respuesta a la Nota Nº 11/2025 F13 (fs. 24-26).

Que en el Artículo N° 2 de la Resolución N° 25/25 CHDSEM se establece un plazo de 60 días para que el club proceda a rendir cuenta detallada y documentada de la utilización del subsidio otorgado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según los artículos 17° inc. k) y 23 de la Ley N° V-71 establece que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18º de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 13 resulta responsable el Sr SOSA, Mario Alberto DNI 12.145.605 - como Presidente de la FEDERACION CHUBUTENSE DE PRUEBAS COMBINADAS - CUIT: 30-71429662-7.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. SOSA, Mario Alberto DNI 12.145.605 - en su carácter de Presidente de la FEDERACION CHUBUTENSE DE PRUEBAS COMBINADAS, con domicilio en Crónica N° 1023 de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, a dar respuesta a la Nota Nº 11/2025 F13 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de formular cargo por el total de lo no rendido y/o rendido en forma deficiente (art.40° de la Ley Nº V-71).

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 11/2025-F13.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 175 /25
Rawson (Chubut), 11 de noviembre de 2025

VISTO: El Expediente Nº 42084, año 2024, caratulado: « COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT- s/Rendición de cuentas Ejercicio 2025»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 139/2025 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Rio Chubut no han dado respuesta a las Notas Nº 103/2025 F5 (fs. 160) y N° 104/2025 (fs. 161).

Que el artículo 35º de la Ley V- Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente Sr. Kresteff Julio y el Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli, de la COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, al Presidente Sr. Kresteff Julio y al Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli, a dar respuesta a las Notas Nº 103/2025 F5 (fs. 160) y Nº 104/2025 F5 (fs. 161), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V- Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 103/2025 F5 (fs. 160) y N° 104/2025 F5 (fs. 161).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 176 /25
Rawson (Chubut), 11 de noviembre de 2025

VISTO: El Expediente Nº 42084, año 2024, caratulado: « COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT- s/Rendición de cuentas Ejercicio 2025»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 138/2025 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Rio Chubut no han dado respuesta a las Notas Nº 112/2025 F5 (fs. 180) y N° 113/2025 (fs. 181).

Que el artículo 35º de la Ley V- Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente Sr. Kresteff Julio y el Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli, de la COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, al Presidente Sr. Kresteff Julio y al Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli, a dar respuesta a las Notas Nº 112/2025 F5 (fs. 180) y Nº 113/2025 F5 (fs. 181), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V- Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 112/2025 F5 (fs. 180) y N° 113/2025 F5 (fs. 181).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 177 /25
Rawson (Chubut), 11 de noviembre de 2025

VISTO: El Expediente Nº 42594, año 2025, caratulado: « COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT- s/Rendición de cuentas Ejercicio 2026»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 141/2025 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta de que la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT no ha puesto a disposición la rendición de cuentas de los meses de julio y agosto de 2025, correspondiente al Ejercicio Económico 2026.

Que por Acuerdos N° 443/2021 y N° 20/2022; dictados por este Tribunal, se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. y/o formulación de cargo según corresponda conforme al artículo 40° de la citada ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 05, resultan responsables de la presentación el Presidente Sr. Kresteff Julio y el Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli, de la COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables el Presidente Sr. Kresteff Julio y el Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de julio y agosto 2025, correspondiente al Ejercicio Económico 2026 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, y/o formulación de cargo según corresponda conforme al artículo 40° de la citada ley.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 178/25
Rawson (Chubut), 12 de Noviembre de 2025

VISTO: El Expediente Nº 42.385, año 2025, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2025», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 03 corre agregada la Resolución Nº 148/25 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero a junio del ejercicio 2025;

Que a fojas 07/09) obran las constancias de notificación de la citada Resolución;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 11) mediante Dictamen Nº 434/25 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Presidente de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Sr. Félix Rafael MORALES;

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 193.343,50) en los términos del art. 18 inc. «c»

de la Ley V Nº 71 a cada uno de los responsables citados precedentemente;

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 193.343,50) al Presidente: Sr. Félix Rafael MORALES, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a junio del ejercicio 2025.-

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.-

Tercero: Requerir al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 179 /2025
Rawson (Chubut), 12 de noviembre de 2025

VISTO: El expediente Nº 42332/25, caratulado: «MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 09 FF 111 RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 55/25-F.9 -T.C la Fiscalía Nº 9 da cuenta que el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ha contestado en forma parcial las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 53/25 - F.9, quedando pendiente el punto 3.a);

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 9, resulta responsable de la contestación de la nota mencionada la Directora General de Administración Sra. Tania Mongolini Paura.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Primero: Conminar a la Directora General de Administración Sra. Tania Mongolini Paura, a dar respuesta al punto 3.a) de la Nota Nº 53/25 - F9 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 55/25 - F.9-T.C., hágase saber a la Fiscalía Nº 9 y cúmplase.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 180/25
Rawson (Chubut), 12 de noviembre de 2025

VISTO: El Expediente Nº 42.357, año 2025, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2025»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 242/25-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN no ha presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de julio y agosto de 2025.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Rubén O.

CALPANCHAY, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de julio y agosto de 2025.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de JOSE DE SAN MARTIN: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de julio y agosto de 2025, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 181 /25
Rawson (Chubut), 12 de noviembre de 2025

VISTO: El Expediente Nº 42.364, año 2025, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2025»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 241/25F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de SARMIENTO no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 (antes 408/00) y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Dr. Sebastián BALOCHI; y Secretaria de Hacienda: Cra. Belén Sabina ALMADA, de la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de julio y agosto de 2025.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de SARMIENTO: Intendente: Dr. Sebastián BALOCHI; y Secretaria de Hacienda: Cra. Belén Sabina ALMADA, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de julio y agosto de 2025, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución N° 148/2025 IGJ.
Rawson, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 169, 174 y 320 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la forma instrumental de constitución, fiscalización estatal y forma de llevar la contabilidad de las asociaciones civiles, La Ley V N° 174, La Ley I N° 79, su Decreto Reglamentario N° 63/83, y la Resolución General N° 202/19 IGJ Chubut; y CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo normado por la Ley I N° 79, esta Inspección General de Justicia tiene como función el reconocimiento, la organización y el control permanente del funcionamiento de las personas jurídicas que operan en todo el ámbito provincial, por lo cual resulta el Organismo encargado de implementar la acciones, tendientes a una optimización de los procesos de fiscalización, que considere oportunas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, a su vez, el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut tiene como objetivo orientar políticas públicas para el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, las cuales desempeñan un rol fundamental en desarrollo de las personas, por lo que es necesario lograr la simplificación y rapidez en la prosecución de los trámites que atiende la Inspección General, optimizando el sistema para su tramitación, brindando una mayor dinámica y claridad en cuanto a los requisitos que deben cumplimentarse para cada trámite, siempre guardando el debido control de legalidad de conformidad con las previsiones de leyes de fondo;

Que por su parte, el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que el acto constitutivo de la Asociación Civil debe ser otorgado por instrumento público, siendo instrumentos públicos conforme al art. 289 del mismo cuerpo legal no solo las escrituras públicas y sus copias o testimonios, sino además, por lo que importa a la presente resolución, los instrumentos extendidos con los requisitos de Ley por los funcionarios públicos en los límites de sus atribuciones y de su competencia territorial (art. 289 inc. «b», y art. 290 inc. «a» del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que el Anexo II de la Resolución N° 202/2019 IGJ referente a las Asociaciones Civiles contempla únicamente a la Escritura Pública como forma instrumental del acto constitutivo;

Que el costo de constitución de la asociación civil

es afrontado por los propios socios fundadores y puede superar el valor del patrimonio social mínimo inicial, lo cual podría dificultar o impedir la formalización de la entidad, derivando en actuaciones informales y carentes de organización;

Que dicha circunstancia se agrava más para las organizaciones asentadas en aquellas localidades que se encuentran ubicadas en el interior de la Provincia, donde no cuentan con registros notariales cercanos;

Que es atendible ordenar una norma que contemple, conforme la Ley V N° 174, que en las localidades donde existen Juzgados de Paz las personas físicas que pretendan constituir una asociación civil de bien público, puedan hacerlo mediante el otorgamiento del acto constitutivo con certificación de firmas de los fundadores, y sean funcionarios de este Organismo quienes le otorguen el carácter de instrumento público al dar tratamiento a dicho trámite de constitución;

Que siendo las asociaciones civiles organizaciones intermedias sin fines de lucro cuya formación es ventajoso promover en una comunidad organizada, resulta justo y conveniente facilitar y abaratar el cumplimiento de su formalidad instrumental constitutiva, admitiendo como opción a la escritura pública la posibilidad de que la misma sea cumplida conforme al art. 289 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que por otro lado, atento a los cambios producidos relativos a la situación financiera de la República Argentina, el monto exigido como patrimonio inicial previsto en la Resolución General 202/19 IGJ Chubut ha quedado desactualizado, por lo que resulta necesario ajustar el patrimonio inicial para constituir Asociaciones Civiles y Fundaciones se fije en Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM), cuyo monto es actualizado periódicamente por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil -o el organismo que a futuro lo reemplace-, a los fines de evitar su depreciación producto de la inflación;

Que asimismo, se advierte un alto nivel de incumplimiento de los deberes formales que recaen sobre las asociaciones civiles registradas en la Provincia de Chubut, y los objetos sociales de las asociaciones civiles fueron diversificándose en el tiempo al compás de las transformaciones sociales, culturales y económicas, generando un elenco muy heterogéneo de organizaciones de la sociedad civil en lo que refiere al objeto de la persona jurídica como a sus necesidades y capacidades económicas;

Que consecuentemente, se pueden englobar en este tipo de personas jurídicas, grandes entidades deportivas como también clubes de barrio; organizaciones sociales vinculadas a la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad socio económica así como cámaras empresarias y asociaciones vinculadas a la promoción del comercio exterior; pequeñas asociaciones de artesanos y pequeños productores como potentes federaciones y confederaciones de diversas ramas del sector productivo; entre los múltiples ejemplos que grafican el variopinto y asimétrico escenario de las asociaciones civiles en particular y del tercer sector en general;

Que el marco descripto trae aparejado que numerosas asociaciones civiles no cuenten con los recursos económicos necesarios para solventar gastos de asistencia profesional en materia legal y contable, situación que redunda no solo en un altísimo nivel de incumplimientos en materia registral sino, principalmente, en la consecución del objeto social;

Que, sin perjuicio de las reformas que se introdujeron con las Resoluciones Generales de IGJ, la Resolución 202/19 IGJ, actualmente en vigencia, no efectúa distingo alguno a las asociaciones civiles respecto de sus obligaciones para con el organismo de control, otorgando el mismo tratamiento a todo el universo comprendido en este tipo de personas jurídicas, circunstancia esta que no responde al principio de justicia distributiva ni al cumplimiento del artículo 16 de la Constitución Nacional, el cual impone al Estado dar igual tratamiento a aquellos que se encuentren en igualdad de condiciones;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar las modificaciones en lo relativo a la documentación contable exigida al momento de la presentación anual ante IGJ, ello a los efectos categorizar a las asociaciones civiles y delimitar sus obligaciones para con esta Inspección General de Justicia en función de la dimensión de cada una de ellas;

Que el artículo 174 del Código Civil y Comercial de la Nación consagra un régimen de fiscalización estatal permanente sobre las asociaciones civiles, en lo que refiere a su constitución, funcionamiento, disolución y liquidación;

Que el artículo 320 Código Civil y Comercial de la Nación establece que «están obligadas a llevar contabilidad todas las personas jurídicas privadas y quienes realicen una actividad económica organizada o sean titulares de una empresa o establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de servicios», mientras que en su segundo párrafo dispone que podrán ser eximidos de dicha obligación aquellos sujetos que desarrollen actividades que por el volumen de su giro resulte inconveniente exigir el cumplimiento de tal deber, según lo determine cada jurisdicción local;

Que esta simplificación implica establecer obligaciones cuyo cumplimiento pueda ser afrontado por las entidades sujetas al control estatal, ponderando su capacidad para asumir los costos operativos asociados, sin poner en peligro las facultades de control a cargo de la Inspección General Justicia;

Que la Inspección General de Justicia es el organismo público competente para ejercer la señalada fiscalización estatal permanente, respecto de entidades con sede social en el ámbito de la Provincia del Chubut, mediante funciones de registración, control y reglamentación todo ello de conformidad con los artículos 3, 5, 8, 19 de la Ley I N° 79 y artículos 1 y 11 del Decreto 63/83 reglamentario de la mencionada ley orgánica;

Que, en efecto, de la referida Ley Orgánica se desprende que la Inspección General de Justicia fiscaliza las asociaciones civiles y fundaciones (artículo 2); fiscaliza permanentemente la constitución, funcionamiento y disolución de las asociaciones civiles y fundaciones (artículo 8); dicta los reglamentos que estime ade-

cuados (artículo 9) e interpreta con carácter general y particular las disposiciones legales aplicables a los entes sujetos a su control (artículo 19). Por su parte, el Decreto 63/83 faculta a este organismo a dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley I N° 79 (artículo 1);

Que en el artículo 11 del Decreto 63/83 establece la obligación a cargo de las Asociaciones Civiles de comunicar las convocatorias a asambleas y la celebración de estas últimas, lo cual acreditarán con la documentación que establezcan las Resoluciones de la Inspección General de Justicia;

Que actualmente dicho deber de información está reglamentado por la Resolución 202/19 IGJ, la cual debe ser modificada incorporando una categorización contable que permita a todas las asociaciones civiles cumplir el deber de información de acuerdo al nivel económico que surja de sus ingresos anuales;

Que ante ello se deben contemplar dichas normas en esta modificación integral de la Resolución que ordena el procedimiento administrativo para asociaciones civiles;

Que, por otra parte, esta Inspección ha venido aplicando, hasta el momento, un único criterio de fiscalización a todo el universo asociativo, a pesar de la diversidad de matices existentes entre ellas;

Que, a los fines de evitar la dispersión normativa, y como mejor técnica legislativa, cumpliendo con el principio de economía procesal que impone el inciso 9) del Artículo 26 de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo, corresponde adecuar y adaptar la normativa, del ANEXO II ASOCIACIONES CIVILES de la Resolución N° 202/19, en virtud de los considerandos que anteceden;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que el Inspector General de Justicia, conforme el art. 19 inc. c) de la Ley I N° 79 puede tomar toda medida de orden interno necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando los reglamentos del caso;

POR ELLO:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR las NORMAS DE ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES Y SIMPLES ASOCIACIONES, que como Anexo A forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. APROBAR LOS CUADROS «INFORME O ESTADO DE SITUACIÓN» y «DETALLE DE BIENES E INVERSIONES», que como Anexos B y C respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. Las Normas que se aprueban en la presente entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a aquellos trámites iniciados a partir de esa fecha.

Artículo 4°. A fin de atender a eventuales situaciones no previstas, la Inspección General de Justicia podrá aplicar en los actos librados a su competencia que correspondan, cualquiera sea el carácter de éstos, la doctrina, criterios y jurisprudencia emergentes de sus resoluciones generales y particulares dictámenes anteriores a las presentes normas, en todo cuanto ello no se incompatible con las mismas.

Artículo 5°. DEROGASE el Anexo II denominado «ASOCIACIONES CIVILES» de la Resolución N° 202/19 IGJ.

Artículo 6°: Anótese en la marginal de la Resolución N° 202/19 IGJ lo dispuesto en este acto.

Artículo 7°. Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

(Ver Anexos)

Ernesto J. D'Alessandro
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-12-25

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON CHUBUT

Resolución N° 24
Rawson, 10 de noviembre de 2025

VISTO: la Resolución N° 22/24-CD y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se encuentran vigentes los montos que arancelaron servicios especiales no esenciales que presta esta Institución, y

Que, desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución del visto no han sido ajustada en la misma proporción que los aumentos de precios y de la Tasa de Prevención y Protección de Incendios que financia el servicio;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación específica que establece la misión y función de los Bomberos Voluntarios,

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Prevención y Protección de Incendios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales y socios que estén al día ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que, de acuerdo con el Estatuto Social es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA
RESUELVE:
Artículo 1°: Los servicios especiales no esenciales

que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y organismos públicos a esta Asociación y que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social, deberán ser abonados por quien los solicite de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 2°: Se entiende por servicios especiales no esenciales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo Activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias públicas y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.

Artículo 3°: Los montos de los servicios especiales no esenciales a abonar por los solicitantes serán de acuerdo con el siguiente detalle:

3.1 Visado de planos

3.1.1. De obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: $ 15.400,00.

3.1.2 De obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: $ 154,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde el primer visado se debe abonar nuevamente el arancel 3.1.1.

3.2 Inspección de locales

3.2.1 Locales desde 0 a 500 m2: $ 15.400,00.

3.2.2 Locales desde 501 m2 en adelante: $ 154,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde la primera Inspección se debe abonar nuevamente el arancel 3.1.1.

3.3 Otros Servicios

3.3.1 Servicio de motobomba (Desagote y/o viaje de agua): $ 96.250,00 por hora/viaje.

3.3.2 Servicio por desinfección de sustancias peligrosas

Cada 60 mts2 Cargo fijo (2hs) $ 250.250,00
Hora excedente: $ 84.700,00

3.3.3 Embarcaciones de pesca (flota amarilla)
Cargo Fijo (2hs) $ 250.250,00
Hora excedente: $ 84.700

3.3.4 Servicio prevención por carrera automovilística: $308.000,00 por hora

3.3.5 Servicio por carreras pedestres aranceladas:
Cargo fijo $77.000,00
Servicio por hora $38.500,00

3.3.6 Servicio con escaleras: $ 77.000,00 por hora.

3.3.7 Servicios de asesoramiento y prevención a entidades privadas y particulares: $ 231.000,00 por hora.

3.3.8 Carga de tubos: $ 15.400,00 por tubo.

3.3.9 Lavado y desinfección de galpones particulares

Edif. Hasta 500mts2 Cargo fijo (2hs) $250.250,00
Hora excedente $84.700,00

Edif. Desde 501m2 hasta 1.000m2
Cargo fijo (2hs) $288.750,00
Hora excedente $84.700,00

Edif. Mayores a 1.000m2
Cargo fijo (2hs) $327.250,00
Hora excedente $127.050,00

3.4 Capacitaciones

Básica/RCP Comunidad en Cuartel $ 7.700,00 por persona

Intermedia/RCP fuera del Cuartel $30.800,00 por persona

Las capacitaciones que se realicen fuera del casco urbano además de los aranceles previstos deberán abonar los gastos de movilidad, horas capacitadores y refrigerio del personal.

Artículo 4°: Establézcase que no se realizarán servicios de rescate vehicular en el marco de los servicios especiales arancelados, exceptuándose únicamente aquellos casos en los que la intervención sea requerida como consecuencia de emergencias climáticas o cuando el bien involucrado se encuentre en riesgo inminente de sufrir daños o pérdidas significativas.

En el caso de vehículos afectados en zonas costeras, la intervención del personal bomberil se limitará exclusivamente a remover el vehículo de la situación de emergencia, a los fines de ponerlo a resguardo en una zona segura. Dicha actuación no comprenderá el traslado del vehículo hacia rutas, caminos u otros puntos fuera del área de emergencia, por no constituir una tarea propia del servicio de emergencias brindado por la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Artículo 5°: Queda prohibido al personal del Cuerpo Activo utilizar los vehículos de la Institución para el remolque de vehículos.

TRAMITE DE PAGOS

Artículo 6°: Para la realización de los servicios especiales en general, previstos en la presente Resolución, los interesados deberán abonar de forma previa el arancel establecido en la Secretaría Administrativa en horario de oficina, la cual expedirá el recibo oficial correspondiente. Medios de pago: transferencia bancaria, QR y posnet.

Artículo 7°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los socios protectores y activos que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 8°: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

ACTUALIZACION ANUAL

Artículo 9°: los montos determinados en la presente Resolución serán actualizados anualmente, con el mismo porcentaje que se establezca al elaborar la actualización anual para la Tasa Prevención y Protección de Incendios.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo, integrantes del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 11°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil, a la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios y cumplido, archivar.

ANAHI BUSTOS
Presidente
Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 02-12-25 V: 03-12-25

ACUERDOS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 389/2025-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. Nº 41686/24-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE CARRENLEUFU» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2024" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Carrenleufu, presentan la rendición de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2024, conforme al art. 27º de la Ley V Nº 71.

Que con fecha 30 de octubre de 2025, la Relator Fiscal de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre de 2024, presentada por los responsables de la Comuna Rural de CARRENLEUFU, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2024, que importan un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 433.563.274,23), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 390 /25

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 42.739/2025-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 513/25-CHDSEM ASOC. CIVIL EVENTOS DEPORTIVOS TRELEW $ 1.500.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 513/25-P-CHDSEM a favor de la Asociación Civil Eventos Deportivos Trelew CUIT 30-71895194-8 por $ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil).

Que con fecha 27 de Octubre de 2025, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Articulo Nº 33º de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 513/25-P-CHDSEM por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000) a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL EVENTOS DEPORTIVOS TRELEW CUIT 30-71895194-8 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 391/25

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 42.671/2025-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 688/25-STR ASOC. CIVIL MUZIO HANDBALL CLUB $ 5.750.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 688/25-STR a favor de la Asociación Civil Muzio Handball Club CUIT 30-71756201-8 por $ 5.750.000 (Pesos cinco millones setecientos cincuenta mil).

Que con fecha 28 de Octubre de 2025, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Articulo Nº 33º de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 688/25-STR por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 5.750.000) a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL MUZIO HANDBALL CLUB CUIT 30-71756201-8 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 392 /2025

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de noviembre del año 2025, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. Nro. 40466/2022T.C. caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022, INC. 4 PARTIDA 4.2, INC.5 PARTIDA 5.8»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuenta del ejercicio 2022, - SAF 301- Administración de Vialidad Provincial Inc. 4 partida 4.2, Inc.5 partida 5.8 – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022, de las fuentes de financiamiento 3.68, 4.40 y 6.09.

Que con fecha 28 de octubre de 2025 la Relatora de la fiscalía N°11 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V - Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas. .

Por todo ello, y en los términos de la Ley V - N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2022 de la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL SAF 301, INC. 4 PARTIDA 4.2, INC.5 PARTIDA 5.8, de las fuentes de financiamiento 3.68, 4.40 y 6.09; presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($589.559.489,91). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°11 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 393 /2025

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de noviembre del año 2025, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. Nro. 40466/2022T.C. caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022, INC. 4 PARTIDA 4.2, INC.5 PARTIDA 5.8»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuenta de la deuda de tesoreria del ejercicio 2022 pagada en 2023, - SAF 301- Administración de Vialidad Provincial, Inc. 4 partida 4.2, Inc.5 partida 5.8 – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022, de las fuentes de financiamiento 6.09.

Que con fecha 29 de octubre de 2025 la Relatora de la fiscalía N°11 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, con-

table, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V - Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas. .

Por todo ello, y en los términos de la Ley V - N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2022 pagada en 2023 de la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL SAF 301, INC. 4 PARTIDA 4.2, INC.5 PARTIDA 5.8 de la fuente de financiamiento 6.09; presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 750.333,56). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°11 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 394/2025

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte. N° 40962/2023 caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 FF 368 BONO DE COMPENSACION DE HIDROCARBUROS EJERCICIO 2023» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2023 pagada en 2024 de la Fuente de Financiamiento 368 BONO DE COMPENSACION DE HIDROCARBUROS – SAF 21- Policía de la Provincia.

Que con fecha 29 de octubre de 2025, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33° de la Ley V N° 71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y Así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2023 pagada en 2024 presentadas por los responsables de la Policía de la Provincia – SAF 21- de la Fuente de Financiamiento 368, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de pesos QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 15.084.431,17).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro. 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 395 /25

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 42.804/2025-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 611/25-CHDSEM ASOC. CIVIL DE MOTOCICLISMO AUSTRAL $ 650.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 611/25-P-CHDSEM a favor de la Asociación Civil de Motociclismo Austral CUIT 30-71795186-3 por $ 650.000 (Pesos seiscientos cincuenta mil).

Que con fecha 29 de Octubre de 2025, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Articulo Nº 33º de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 611/25-P-CHDSEM por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 650.000) a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE MOTOCICLISMO AUSTRAL CUIT 30-71795186-3 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación per-

tinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENIGNA CECILIA CHAILE (DNI: F2.768.517) para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CHAILE, BENIGNA CECILIA S/ Sucesión ab- intestato» Expte. N° 000778/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE

I: 01-12-25 V: 03-12-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELDA ROBERTS, para que se presenten en los autos: «ROBERTS ELDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» (EXPTE. 000528/2025), bajo apercibimiento de ley.

Dra. SAMANTA FELDMAN
Secretaria

I: 01-12-25 V: 03-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BELTRAMI COULTHARD ANA BEATRIZ para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BELTRAMI COULTHARD, ANA BEATRIZ s/ SUCESIÓN (Expte. 993/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 01-12-25 V: 03-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCOS EDUARDO SILLERO DNI 31.645.443 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SILLERO, MARCOS EDUARDO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000832/2025).

Comodoro Rivadavia, noviembre 19 de 2025.

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. Gutiérrez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO ANTONIO ROMERO DNI 13.253.283 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ROMERO, ROBERTO ANTONIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000817/2025).

Comodoro Rivadavia, noviembre 19 de 2025.

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HERMOSO, EDUARDO LUIS para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: HERMOSO ANTONIO LUIS Y HERMOSO EDUARDO LUIS S/ SUCESION (Expte. 003197/2008).

Comodoro Rivadavia, Chubut. Firma

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUERRA HORTENSIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GUERRA, HORTENSIA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 954/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

SOTO GIMENEZ LAURA ANDREA

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SCALONE, JUAN GUSTAVO s s/ Sucesión ab-intestato 000829/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. Puerto Madryn, noviembre de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo la Dra. María Andrea García Abad, Jueza Subrogante, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ROSA, JULIO VÍCTOR s/ Sucesión ab-intestato 000835/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, noviembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO PIO FUHR, para que se presenten en los autos: «FUHR MARCELO PIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 537/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut, con asiento en Av. Alvear Nº 505 «PB» de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Bruno Nardo, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Judith del Valle TORANZOS, cita por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de IRIS LIDIA CAPELLO para que se presenten en los autos caratulados: «CAPELLO, IRIS LIDIA S/ SUCESION AB – INTESTATO» (Expte. Nº 472/2025). Publíquense por un día.

Esquel (Ch), 13 de noviembre de 2025.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 03-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505 PB, a cargo del Dr. Bruno NARDO, Secretaría a cargo de la Dra. Judith TORANZOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora DILVIA DELIA HIRIART SACCA, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en los autos caratulados: «HIRIART SACCA, DILVIA DELIA

S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 401/2025) en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

ESQUEL (Chubut), 05 de NOVIEMBRE DE 2025.-

PUBLICACION: 1 (UN) día.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 03-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDGARDO RUBÉN HERRERA, DNI: 7.312.897, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «HERRERA, EDGARDO RUBÉN s/ Sucesión ab- intestato» Expte. N° 928/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 03-12-25 V: 05-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ROBERTO SCHWEIGHOFER, DNI 10.146.223, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «SCHWEIGHOFER, CARLOS ROBERTO s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000805/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 03-12-25 V: 05-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINEZ JAVIER EMILIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MARTINEZ, JAVIER EMILIO - Sucesión ab- intestato (Expte. 000990/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

SOTO GIMÉNEZ LAURA ANDREA

I: 03-12-25 V: 05-12-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MUÑOZ, para que se presenten en los autos: «MUÑOZ MARÍA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000176/2025), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 03-12-25 V: 05-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, Jueza Subrogante, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ZURKO, JULIANA s/ Sucesión ab-intestato 000853/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, noviembre de 2025. –

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 03-12-25 V: 05-12-25

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Laura Eroles, Jueza Civil y Comercial, Secretaría única, sito en Galina Nº 160, 2do piso de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «BARRIOS, Francisco Esteban c/ QUILATES, Zaila Adelida y Otros s/ Daños y perjuicios» (Expte. N° 30/2024), cita y emplaza a la Sra. Zoila Adelaida QUILALEO (DNI 35.277.767) y al Sr. Pablo Elifonso SANDOBAL (DNI

31.959.179), para que dentro del plazo de CINCO días comparezcan a tomar la intervención que les correspondan en la presente causa, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del CPCC).

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto en los arts. 147 del C.P.C.C.Ch, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a su elección, de esta ciudad.

Puerto Madryn, octubre 20 de 2025.

MARIA LAURA EROLES
Juez Civil y Comercial

I: 02-12-25 V: 03-12-25

EDICTO

El Juzgado de Familia n° 2 de la Circunscripción n° V, con asiento en la Avda Alvear n° 505 3° piso de Esquel, a cargo de la Dra. Juliana Paredes, por subrogancia legal, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Del Blanco, en autos: «ASESORIA DE FAMILIA S/ Tutela de CÁRCAMOS. K. y Otro» Expte. 427/24, cita a la Sra. MARCELINA HUICHULEF DNI 33.529.404 para que en el plazo de 5 días comparezca al proceso; si no se presenta en dicho término se le designará un Defensor Público para que la represente.

Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, en un diario de mayor circulación del último domicilio denunciado de la persona citada y en los Estrados del Juzgado.

Publicación: dos días

BEATOVE MARCELO FABIAN

I: 03-12-25 V: 04-12-25

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría autorizante, en autos caratulados: caratulados «MUÑOZ IBAÑEZ, Gabriel Enrique c/ MARTINEZ, Alexis Fabián s/ Ejecución prendaria (Expte. 615/2025)»; se hace saber mediante edictos, que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, que se procederá a vender en pública subasta el siguiente bien que se detalla a continuación: 1) Un automotor marca VOLKSWAGEN, dominio AB-682-VW, año 2017, modelo VOYAGE 1.6 MSI, con Numero de Motor: CFZS55921 y Numero de Chasis: 9BWDB45U8JT015561, en el estado en que se encuentra, por intermedio del Martillero Público Germán Nicolás Fernández, Mat. Prov. Nº 444.

CONDICIONES DE VENTA: Se hace saber que la subasta se realizará con base de PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES ($12.000.000,00.-), de contado y al mejor postor.

IMPUESTO DE SELLOS: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en el art Nº 40 de la Ley XXIV Nº 110, Ley de obligaciones tributarias. INFORMES: Solicitar al martillero actuante los días de publicación de edictos en el horario de oficina al teléfono celular (0280) 154604189.

EL REMATE: Se efectuará el día de 15 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas en el domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 382, de la ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.

SEÑA Y COMISION: Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 30% de seña a cuenta de precio y el 5% de comisión, ambas al contado y en efectivo.

Puerto Madryn 19 de noviembre de 2025.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-12-25 V: 03-12-25

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a mi cargo Dr. Guillermo GREGORIO- JUEZ por subrogación legal; Secretaría a cargo del Dr. José OSSEMANI, en los autos caratulados «PUGNALONI, Néstor Alberto c/ CHACON, Carlos Alberto S/Ordinario» (Expte. 269 - Año 2013), se hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público M.P. N° 79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día viernes 12 de diciembre de 2025, a las 17:00 Hs., en las oficinas ubicadas en calle Sáenz Pena N° 918 de la ciudad de Esquel, Chubut; el automotor individualizado como: AUTOMOTOR DOMINIO IAG081, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX 4X4 CABINA DOBLE, MARCA MOTOR: TOYOTA, MOTOR N° 1KD- 7758711, MARCA CHASIS: TOYOTA, CHASIS N° 8AJFZ29G196077898, TIPO AUTOMOTOR PICK UP, MODELO AÑO 2009.-

DEUDA: el automotor a subastarse estuvo inscripto hasta el 31/12/2010 en el Municipio de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz registrando deuda por la suma de $ 482,50 en concepto de Multas, y no adeudaba suma alguna en concepto de Impuesto a la Patente Automotor y no se tiene antecedentes de nueva inscripción en otro Municipio.-

CONDICIONES DE VENTA: la subasta se realizará al contado, sin base, al mejor postor y en el estado físico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto, en dinero en efectivo el 30% de seña, el 5% de comisión e impuesto de sellado a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los CINCO días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo la responsabilidad que por incumplimiento determina art. 590 del CPC y C.-

CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs a 12hs, TE: 2945-418103.

Esquel (Chubut), 20 de noviembre 2025.-

JOSE OSSEMANI
Secretario

I: 03-12-25 V: 04-12-25

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CR 5
CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de CONSTITUCIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

DENOMINACIÓN: «FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CR 5».- FIDUCIANTE: Carlos Martin ROCCA, argentino, nacido el 18/02/1983 DNI 30.139.445, C.U.I.T. 20-30139445-5, casado en primeras nupcias con Sofía Arnoldi y domiciliado en calle A. Mathews número 1342 de Puerto Madryn Chubut. FIDUCIARIA: Rocío ROCCA, argentina, nacida el 10/09/1991. DNI 35.888.455. C.U.I.L. 27-35888455-0, soltera y domiciliada en Boulevard Brown número 1917 de Puerto Madryn, Chubut. BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS: Carlos Martin ROCCA. INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura de fecha 26-03-2025 y 05-11-2025.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Bartolomé Mitre número 272 Piso 2 Oficina B de Puerto Madryn, Chubut. PLAZO: 30 años desde su constitución OBJETO: El Fideicomiso tendrá por objeto que el FIDUCIARIO administre los bienes que formarán el patrimonio: inmuebles, automotores, participaciones societarias, todo otro bien resultante del uso o inversión de las sumas de dinero o de los frutos de los bienes fideicomitidos, cualquier otro bien, derecho u obligación no expresamente previsto en esta cláusula pero que se genere en la propiedad fiduciaria del patrimonio fiduciario con o por los bienes y los fondos fiduciarios aportados y los fondos necesarios para que el patrimonio Fideicomitido se mantenga valorizado protegido y, eventualmente, sea usufructuado económicamente por renta o venta, en favor del Beneficiario hasta la finalización del Contrato.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-12-25

FERRE-TODO S.A.S.
CONSTITUCIÓN

Por la disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia. Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en Boletín Oficial en el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN, Expte. N° 566-GBIGJ-25 de la sociedad denominada FERRE-TODO S.A.S. mediante Instrumento Privado de fecha 14/10/2025. SOCIOS: Alfredo Nina Martínez, Boliviano DNI 92.532.216, CUIL 20-92532216-5, Soltero, Constructor, domiciliado en calle Arenales 385, del Barrio Presidente Ortiz km5 y María Gabriela Adamo, argentina, DNI 31.985.753, CUIL 27-31985753-8, soltera, preceptora, domiciliada en calle Antonio Belcastro 2895, del Barrio Pueyrredón. PLAZO DE DURACION: 99 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización por menor y mayor, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) pesqueras; b) comunicaciones y gráficas en cualquier soporte; c) desarrollo de tecnologías; d) la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Ferretería comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social.; e) inversoras, financieras y fideicomisos; f) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; g) transporte; h) agricultura; I) transporte terrestre, realizar por cuenta propia en buques propios o de terceros, la pesca, su industrialización, instalar frigoríficos y/o fabricas para conservación, industrialización, control, optimización del proceso industrial, realizar por cuenta propia el proceso, traslado, importación, exportación y comercialización de productos de mar; j) diseño, proyección, construcción, refacción, reciclado, reparación, de rutas, autopistas, puentes y cualquier otra obra vial; k) diseño, proyección, construcción, fabricación de casas; l) capacitación, venta, fabricación, instalación de insumos y equipamientos de energías alternativas ecológicas, tales como; paneles solares, molinos eólicos, baterías, luminarias, led, inversores de corrientes, reguladores, biodigestores; m) servicios petroleros en general y anexos, el transporte de carga de todo tipo de elementos vinculados a la industria del petróleo, líquidos, sólidos y/o gaseosos en especial de aquellos elementos y maquinas necesarias para realizar las actividades descriptas en los puntos anteriores; n) otorgar avales y garantías en general, a sus socios, y/o cualquier otra persona física o ideal para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercios, de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y de cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos y/o cualquier otro acto jurídico con sociedad, con empresas ya establecidas limitada, participando en ella como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda cla-

se de concesiones, patente de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de todas clases de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; ñ) gestionar, obtener, explotar o transferir, cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración, como así mismo dispone la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales; o) dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir sobre los bienes propios de toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, y otros bancos y/o entidades financieras o particulares y todo acto de comercio licito relacionados con el objeto social; p) adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, buques, remolcadores, etc. u otros medios de transportes de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($1.000.000), dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. GERENTE: Alfredo Nina Martínez. GERENTE SUPLENTE: María Gabriela Adamo, DNI 31.985.753. SEDE: calle Ferrocarril Mitre 25 de esta ciudad.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-12-25

«BETON SUR S.R.L.»
MODIFICACIÓN DE CONTRATO
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Se comunica que con Acta de Asamblea General Ordinaria del día 06 de Agosto del 2025, los únicos socios de «BETON SUR S.R.L.», inscripta en la IGJ de esta provincia bajo el N° 9495, folio 10 del Libro I tomo VIII del Libro de Sociedades Comerciales, con CUIT 30-71420807-8, los Sres. Socios Eduardo D'adam, Matías D'adam, Pablo D´adam, Mauro D'adam han resuelto modificar el artículo sexto del contrato social el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de cuatro gerentes los que actuarán con firma indistinta. Podrán ser reelegidos sin límite por decisión de los socios. Podrá ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales.

En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, cada gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 y 782 del Código Civil, y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia entre otras cosas, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario, del Chubut S.A, Galicia, Santander, Francés, Patagonia, Galicia, Macro, y demás instituciones bancarias y financieras estatales o privados, del país o del exterior; otorgar a una o más personas poderes judiciales y/o administración, incluso querellar en forma judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgan conveniente. En caso de fallecimiento de un socio gerente, deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de quince días para proceder a la designación de su reemplazante.

Se asignan los cargos de socios gerentes a los Señores Eduardo D'adam, argentino. Documento Nacional de Identidad 27.363.931, CUIT 20-27363931-5, de estado civil soltero, comerciante, nacido el 12/09/1979, domiciliado en Castelli 597 de la Ciudad de Puerto Madryn, Pcia del Chubut , Matías D'adam, argentino, de estado civil soltero, nacido el 26/10/1983, comerciante. Documento Nacional de Identidad 30.596.576, CUIT 20-30596576-7, domiciliado en Castelli 597 de la ciudad de Puerto Madryn Pcia del Chubut. Pablo Augusto D'adam, argentino. Documento Nacional de Identidad 26.889.050, CUIT 20-26889050-6, de estado civil soltero, nacido el 16/10/1978, comerciante, domiciliado en Los Médanos 2579 de la Ciudad de Puerto Madryn, Pcia. Del Chubut y Mauro D'adam, argentino. Documento Nacional de Identidad 27.363.932, CUIT 20-27363932-3, de estado civil soltero, nacido el 12/09/1979, comerciante, domiciliado en Castelli 597 de la Ciudad de Puerto Madryn, Pcia. Del Chubut.»

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-12-25

FJF S.R.L.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el Edicto: MODIFICACIÓN DE CONTRATO, Expte. N° 047-GBYJ-25 de la sociedad denominada FJF S.R.L Instrumento Privado de fecha 13/10/25. SEGUNDA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto, brindar servicios por cuenta propia o de terceros y prestar asesoramiento integral mediante cualquier forma jurídica de vinculación o asociación, en lo relacionado con obras y servicios constructivos en general, servicios petroleros y transportes de cargas liquidas y sólidas, alquileres y locaciones, representaciones y mandatos. Podrá inscribirse como importadora y exportadora y realizar toda actividad inherente a tal condición. Incluye el objeto la compra y venta de productos comestibles perecederos y no perecederos para la elaboración de todo tipo de comidas para el abastecimiento de cualquier tipo de transporte ya sea terrestre aéreo o marítimo y toda otra actividad conexa o anexa que sea a fin con el rubro. Prestará servicios de turismo y agencia de viajes en general especialmente para la instalación, explotación y administración de hoteles, hosterías, cabañas, hostales y como consecuencia de ello podrá prestar servicios anexos como restaurante, confitería, bar, salones de fiesta, espectáculos, exposiciones y congresos, organizar eventos de turismo de aventura, tour, excursiones dentro y fuera del país y toda actividad vinculada a la descripción precedente. Asimismo, realizara la prestación de servicios de publicidad, propaganda y marketing en todas sus formas y en todos los medios creados o a crearse, tales como radiales, televisivos, electrónicos; internet, cartelera móvil, estática en ruta, pantallas LED y cualquier otra modalidad publicitaria existente o a crearse; la organización, producción y/o promoción de eventos culturales, comerciales, científicos, artísticos y deportivos. Gestión de alquileres propios o de bienes de tercera cualquiera sea su modalidad. Dejase aclarado que el objeto descrito es meramente enunciativo y que la sociedad podrá realizar cuantos actos sean necesarios o resulten indispensables para la consecución de su finalidad económica. Para el logro de los fines sociales la sociedad podrá realizar actividades inmobiliarias y actividades financieras salvo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Ejercer actividades de comercialización, entre ellas ventas de bebidas alcohólicas y analcohólicas y todo producto de consumo masivo. Ejercer la representación y/o venta de tráileres y galpones; la prestación de servicios de mantenimiento, reparación acondicionamiento de vehículos automotores, maquinarias y equipos industriales, tanto para clientes particulares como para terceros, empresas o instituciones públicas y privadas. Dichos servicios incluirán el mantenimiento preventivo y correctivo de motores de combustión interna, sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas de refrigeración y sistemas de transmisión; la reparación, diagnóstico y reemplazo de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos en automóviles, camiones, maquinaria pesada, agrícola, vial y otros equipos; la realización de servicios de alineación y balanceo, reparación y reemplazo de neumáticos, y otros servicios relacionados con la seguridad vehicular; la pintura automotriz, reparación de carrocerías, restauración de vehículos y trabajos de chapa y pintura en general; la instalación y mantenimiento de sistemas de GNC (Gas Natural Comprimido) en vehículos automotores; la venta e instalación de repuestos, accesorios herramientas necesarias para la operación mantenimiento de los vehículos; la prestación de servicios de remolque y traslado de vehículos para su reparación o mantenimiento; la fabricación, montaje y reparación de componentes mecánicos específicos a requerimiento de clientes; y la realización de inspecciones técnicas vehiculares, asesoramiento técnico y peritajes mecánicos. Asimismo, la sociedad podrá adquirir, importar, exportar, distribuir, comercializar y alquilar repuestos, herramientas, equipos y maquinaria relacionados con el mantenimiento automotriz industrial, además de brindar capacitación y formación técnica en mecánica automotriz áreas afines. También podrá implementar, desarrollar y comercializar tecnologías software relacionados con la industria mecánica, incluyendo sistemas de diagnóstico y monitoreo de vehículos, actuar como representante o distribuidor de marcas nacionales e internacionales de vehículos, herramientas, repuestos y equipos de taller, y arrendar o subarrendar espacio de taller y equipos a terceros para la prestación de servicios afines. La sociedad podrá asimismo contratar, subcontratar o realizar alianzas estratégicas con otros talleres mecánicos o empresas para el cumplimiento de su objeto social. Asimismo, actividades como el diseño, desarrollo, implementación, comercialización y Inspección mantenimiento de sistemas informáticos, aplicaciones de software y plataformas Justicia tecnológicas, tanto propias como de terceros, destinadas a clientes particulares, empresas e instituciones públicas y privadas. Asimismo, podrá prestar servicios de consultoría tecnológica, capacitación en herramientas informáticas, integración de sistemas y automatización de procesos, además de brindar soluciones en áreas como inteligencia artificial, big data, blockchain y otras tecnologías emergentes. La sociedad podrá también adquirir, distribuir y comercializar software, hardware y accesorios tecnológicos, así como actuar como representante o distribuidor de productos y servicios informáticos de terceros. La ejecución, desarrollo, gestión y supervisión de obras de construcción, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, ya sean destinados a usos residenciales, comerciales, industriales, viales o públicos. Esto incluirá, sin imitarse, la construcción de edificios, viviendas, estructuras civiles, caminos, puentes, redes de infraestructura, obras hidráulicas y eléctricas, además de la remodelación, ampliación y acondicionamiento de espacios. Asimismo, podrá prestar servicios de diseño, cálculo estructural, dirección de

obra, asesoramiento técnico y proyectos llave en mano. La sociedad podrá también adquirir, producir, comercializar y distribuir materiales-de construcción, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para la ejecución de obras, así como actuar como contratista, subcontratista o intermediarias en la provisión de servicios relacionados con el sector de la construcción.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-12-25

D.H SERVICIOS S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia. Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS, Expte. N° 578-GBIGJ-25 de la sociedad denominada D.H SERVICIOS S.R.L mediante Instrumento Privado de fecha 04/06/2025. CEDENTES: Crhistian Fabian DAVIS, DNI 22.255.935. CESIONARIO: Lorena Gisela ISPER, CUIT 27-28603847-1, argentina, casada. DNI 28.603.847, nacida el 01/04/1981, comerciante, domicilio en calle Manuel Ríos N° 2.967, de la ciudad de Rada Tilly. El Cedente. Crhistian Fabián DAVIS CEDE Y TRANSFIERE a favor de la cesionaria. Lorena Gisela ISPER, el total de CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES que posee en la Sociedad. CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000) representado por cien (100) cuotas de Pesos ciento veinte ($ 120) cada una, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: Martin Alejandro DAVIS, CINCUENTA (50) cuotas, de Pesos Ciento Veinte ($120) y la socia Lorena Gisela ISPER, CINCUENTA (50) cuotas de Pesos Ciento Veinte ($120) cada una.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-12-25

EDICTO

Por la presente FINEM ULTRA PATAGONIA S.A.S., informa, qué por resolución de la Reunión de Socios del 16 de septiembre de 2025, se procedió a elegir el Directorio de la Sociedad el que quedó constituido de la siguiente.

Presidente: Emily Irma Bonavía, DNI 35.099.598; Director Suplente: Eldahuk Hugo Ignacio, DNI 13.814.982. Ambos fijan domicilio en Sargento Cabral N° 1956 de la ciudad de Trelew, Chubut, en los términos del art. 256 de la Ley General de Sociedades Ambos son designados por un periodo de 3 (tres) ejercicios, conforme art. 10 del Estatuto Social.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-12-25

EDICTO TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN COMERCIAL TALLER MECÁNICO «EL LAUCHA» - DE EUGENIO HERRERAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que EUGENIO FRUCTUOSO HERRERAS, DNI 10.028.192, con domicilio en TELLO 1486 de la ciudad de Trelew, Chubut, anuncia la transferencia del cien por ciento (100%) de la HABILITACION COMERCIAL del rubro Taller Mecánica Ligera de su propiedad, que gira bajo el nombre de fantasía ‘’EL LAUCHA», cito en JOSE HERNANDEZ 280, de la ciudad de Trelew, Chubut, Argentina.

La transferencia se realiza a favor de SEBASTIAN DANIEL SOLLAZZO, DNI 40.384.676, con domicilio en Malacara 239 de Trelew, Chubut.

Para cualquier reclamo u oposición, los acreedores y terceros interesados deberán presentarse en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto, en Escribanía Lizurume, escribana Soledad Ibañez, cita en Paraguay 98, de la ciudad de Trelew, Chubut.

Sebastián Daniel Sollazzo. Cel: 2804 72 9024

SEBASTIAN SUQUIA
Coordinación de Inspección
Municipalidad de Trelew

SEBASTIAN SOLLAZO
DNI: 40.384. 676

I: 28-11-25 V: 04-12-25

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Al Sr/a. MORAGA, Edgar César
B° «47 Viv. - Plan FONAVI - Categoría TM»,
CASA N° 6-(Código 165)
Elizabeth de Evans S/N
9105 - GAIMAN- CHUBUT

Se notifica al Sr. MORAGA, Edgard, César DNI Nº 13.720.646, de la siguiente Resolución, RAWSON, 9 de septiembre de 2025 VISTO: El Expediente Nº 0134/2012- SIPySP/ i.p.v.; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0990/93 - IPVyDU, se otorgó en carácter de tenencia precaria la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 6 del Barrio

«47 Viviendas» - Plan FONAVI Categoría TM Código 165, de la Localidad de Gaiman a favor del señor MORAGA, Edgardo César; Que a fojas (22) obra; Relevamiento habitacional de fecha 29; de agosto de 2024;-mediante el cual no pudo ser localizado el señor MORAGA, Edgardo, César observando abandono y deterioro de la unidad, se preguntó a los vecinos aledaños quienes manifiestan que el señor ocupa esporádicamente la vivienda; Que a fojas (26) obra denuncia de la señora FALCON, Wanda Ruth donde manifiesta que la vivienda no se encuentra habitada hace más de tres (3) años; Que mediante Radio Policial de fecha 25 de octubre de 2024 obrante a fojas (36) se informa que no se encontró a persona alguna en la vivienda, se entrevistó a vecinos, quienes manifestaron no ver movimientos en el domicilio e informando que el señor MORAGA, Edgardo César estaría viviendo en las viviendas tuteladas. Seguidamente se dirigieron la unidad Nº5 de las viviendas tuteladas y se entrevistaron con el señor MORAGA quien manifestó: que; se encuentra en dicho lugar al cuidado de su madre; Que a fojas (43). Obra radio policial de fecha 7 de marzo de 2025 donde manifiestan haberse apersonado en varias ocasiones al domicilio sin encontrar moradores. El día 5 de Febrero entrevistaron la señora HUILIPAN, Elsa Iris, domiciliada en el barrio 47 «viviendas» –Plan FONAVI. Categoría; TM» Casa Nº.5, la misma manifiesta que en ese domicilio sabe estar el señor; MORAGA, Edgardo Cesar, pero es probable encontrarlo a altas horas de la noche o en la mañana temprano, pero no es de todos los días, desde ese día se realizaron varias visitas en el domicilio, sin dar con el señor MORAGA o algún morador en el domicilio; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 22 de noviembre de 2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida al señor MORAGA, Edgardo César, mediante la cual se lo íntima a tomar vista del Expediente y ofrecer pruebas que justifiquen la no ocupación del inmueble, fijada la misma en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda. Que mediante nota 10881/24 el señor MORAGA presenta descargo notificando que trabaja hasta 19:00 hs, y algunos días después del trabajo cuida a su madre con movilidades reducidas; Que; a fojas (51 a 54) obra relevamiento habitacional de fecha 21 de mayo de 2025 a las 07:49 hs, mediante el cual no pudo ser localizado el señor MORAGA observando abandono y deterioro de la unidad (se adjunta fotos), se preguntó a los vecinos aledaños quiénes manifiestan que no vive nadie; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución de tenencia precaria Nº 0990/93 -IPVyDU el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada pon el titular y su grupo familiar; Que por lo expuesto se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad siendo necesario, regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Resolución N° XVI 54/23, se designa en el cargo de Gerente del Instituto Provincial de la vivienda y Desarrollo Urbano a la Arq. Lucia Inés TAYLOR; Que la presente será rectificada por el señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme Resolución N° 73/25; Que por Decreto N° 70/25 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades, funciones y atribuciones, que la ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; PÓR ELLO: LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°. No hacer lugar al descargo presentado por el señor MORAGA Edgardo César DNI N° 13.720.646, atento a los considerandos antes mencionados. Artículo 2°. Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 0990/93 IPVyDU a favor del señor MORAGA, Edgardo César DNI N° 13.720.646, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 6 del Barrio «47-Viviendas» - Plan FONAVI Código 165 de la localidad de Gaiman por no ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes. Artículo 3º. En virtud de la caducidad de la tenencia precaria resuelta por el Artículo 1º el señor MORAGA, Edgardo César DNI N° 13.720.646 y la señora BARRIOS, Ema Luisa DNI N°17.442.660 quedan impedidos de acceder en el futuro como locatario, adjudicatario y/o beneficiario de operatorias construidas por este Organismo. Artículo 4º. Regístrese, Comuníquese, a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas, notifíquese y cumplido archívese. RESOLUCION N° 919/25-IPVvDU.- LIT/MD/HAM/svc. Firma Arq. Lucia Inés TAYLOR Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dicto el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de los tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
RAWSON, 22 de septiembre de 2025
LIT/MD/HAM/svc

Arq. LUCIA INÉS TAYLOR
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII Nº 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica que por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Trelew, que La Municipalidad de Trelew, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso de Lechos y Álveos, a fin de ejecutar el cruce de cañería de red de agua con el canal Principal Norte, cuyas coordenadas geográficas son 43º 15' 0,05''S - 65º 17' 7,38''O, ubicado sobre la calle Cacique Nahuelpan y José Hernández de la localidad de Trelew, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/ «SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO DE LECHOS Y ALVEOS) CRUCE DE CANAL CON CAÑERIA DE AGUA MUNCIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT (EXPTE. 343 AÑO 2025-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle José Roger N° 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 26 NOV 2025

MyCP ROBERTO ISMAEL MORALES FERNANDEZ
Director de Cuencas, Aguas e Hidrogeología
Instituto Provincial del Agua

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII Nº 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica que por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en el Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Esquel, que el Sindicato de Empleados de Comercio de Esquel CUIT 30-62306951-2, ha solicitado Permiso de Derecho de Uso de Agua Pública con fines de uso Explotación Turística, Recreación o Esparcimiento Público - piletas, balnearios e instalaciones turísticas, proveniente del Rio Percy en un caudal anual de 912,5 m3 para ser utilizado exclusivamente para abastecimiento sanitario de complejo recreativo, cuyas coordenadas geográficas de la toma son, 42° 51' 09.6031" S - 71° 25' 44.0290" O por un período de cinco años, en el predio individualizado como: Parcelas 7 y 8, Circunscripción 2, Sector 5, de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/ SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO EXPLOTACIÓN TURÍSTICA, RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO PÚBLICO - SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ESQUEL – PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 504 AÑO 2025-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle José Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 25 NOV 2025

MyCP ROBERTO ISMAEL MORALES FERNANDEZ
Director de Cuencas, Aguas e Hidrogeología
Instituto Provincial del Agua

I: 02-12-25 V: 04-12-25

EDICTO
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ACUERDO N- 138/2020 T.C.
EXPEDIENTE: N- 1668/2025 P.G. ADM.

-OBJETO:

DESTRUCCIÓN Y/O INCINERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS AÑO 2011; 2012; 2013; 2014.

FECHA EJECUCIÓN: 02/02/2026.-

A cargo de Fundación Patagonia Emprendimiento. Persona Jurídica 2.068. cuit: 30-70701817-4

Martha Lema. Directora de Administración. Ministerio Público Fiscal.

Cra. MARTHA A. LEMA
Directora de Administración
Procuración General

I: 01-12-25 V: 03-12-25

AVISO DE PUBLICACIÓN
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS EN EL B° PTE ORTIZ DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: $2.634.782.612,70 (UVIs2.188.666, 68)

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil seiscientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos doce con setenta centavos ($2.634.782.612,70), mes base octubre 2025; equi-

valente a Unidades de vivienda dos millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y ocho (Uvis2.188..666,68) Valor UVI al día 31/10/2025 1.203,83.-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos dos mil seiscientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos doce con setenta centavos ($2.634.782.612,70).-

Garantía de Oferta: Pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis con trece centavos ($26.347.826.13).-

Plazo de Ejecución: trescientos sesenta (360) días corridos.-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/ó en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: lunes 29 de diciembre de 2025 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: lunes 29 de diciembre de 2025, a partir de las 11 hs

Sede Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297, Rawson, Provincia del Chubut

I: 28-11-25 V: 04-12-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE ($12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	**M 44**	**$ 528,00**
2. Número atrasado	**M 52**	**$ 624,00**
3. Suscripción anual	**M 4403**	**$ 52.836,00**
4. Suscripción diaria	**M 9686**	**$ 116.232,00**
5. Suscripción semanal por sobre	**M 4843**	**$ 58.116,00**
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	**M 101**	**$ 1212,00**
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	**M 2743**	**$ 32.916,00**
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	**M 686**	**$ 8232,00**
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	**M 2052**	**$ 24.624,00**
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	**M 5030**	**$ 60.360,00**
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	**M 3919**	**$ 47.028,00**
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	**M 3522**	**$ 42.264,00**
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	**M 3522**	**$ 42.264,00**
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	**M 344**	**$ 4128,00**